

Medellín, 23/06/2022

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S**, con **NIT.900.712.914-7** representada Legalmente por el señor **LIBARDO AUGUSTO OCAMPO ELJAIK**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.589, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6822 cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, suscrito el 10 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 6 de diciembre de 2012 con código de expediente: **H6822005.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060031486 del 24 de mayo de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia REVOCAR el artículo PRIMERO de la Resolución 2018060004867 del 31 de enero de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA PRORROGA DE ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. 6822”** proferida dentro del trámite del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6822 cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS**





CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO BERRIO, suscrito el 10 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 6 de diciembre de 2012 con código de expediente: H6822005, cuyo titular es La sociedad GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S, con NIT.900.712.914-7 representada Legalmente por el señor LIBARDO AUGUSTO OCAMPO ELJAIK, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.589, o quien haga sus veces; de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el Auto Administrativo con radicado **No. U 201500006014 del 7 de diciembre de 2015 y DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico De Evaluación Documental **No. 001620** del 9 de octubre de 2021, a la sociedad GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S, con NIT.900.712.914-7 representada Legalmente por el señor LIBARDO AUGUSTO OCAMPO ELJAIK, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.245.589, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6822 cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de PUERTO BERRIO, suscrito el 10 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 6 de diciembre de 2012 con código de expediente: H6822005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los requerimientos efectuados a través del acto Administrativo de la referencia para resolver la solicitud de prórrogas de etapa de exploración.

**ARTICULO TERCERO:** Poner en conocimiento al área técnica encargada el cumplimiento parcial de las obligaciones aportadas por el titular minero de la referencia en atención a los requerimientos efectuados mediante el **Auto Administrativo No. U 201500006014** del 7 de diciembre de 2015, para lo de su competencia, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a



SC4887-1





las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:  
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de junio del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 05 de julio de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

